

Compras a proveedores de otros estados

Si usted reside o tiene negocio en California, y compra mercancías a un proveedor de otro estado, tal vez le deba a California el *impuesto de uso*. El impuesto de uso pretende proteger a los comerciantes de California que de otra manera tendrían una desventaja competitiva cuando los vendedores de otros estados vendan a clientes de California sin cobrar impuestos. Por lo general, la tarifa del impuesto de uso en California es igual a la tarifa del impuesto de ventas.

Esta hoja de datos describe las reglas fiscales básicas de California que se aplican a las compras a negocios de otros estados. En las compras de vehículos, barcos y aeronaves a entidades privadas, y en los artículos de mano que usted traiga a EE.UU. después de viajar a otros países, se aplican reglas especiales. Vea la información en las publicaciones indicadas al reverso o llame a nuestra Sección del Impuesto de Uso del Consumidor, al 916-445-9524. También se aplican reglas especiales a las compras por parte de compañías de seguros y a las compras de camiones o remolques nuevos y de gran tonelaje a distribuidores de otros estados. Llame a nuestro Centro de Información para informarse más del tema.

¿Cuándo debo impuesto de uso en las compras de proveedores de otros estados?

En general, le debe a California el impuesto de uso cuando *use, almacene o consuma* (en California) un producto físico que compre a un proveedor de otro estado. Si el proveedor no carga el impuesto a su compra, usted debe pagar el impuesto directamente a nosotros (vea al reverso). Tome en cuenta que en general, regalar algo se considera como uso.

Sin embargo, ciertas compras a proveedores de otros estados tal vez no estén sujetas al impuesto de uso. Las exenciones y exclusiones más comunes se aplican cuando:

- Compra el artículo en una transacción que estaría exenta o excluida del impuesto de ventas, si ocurriera en California. Los ejemplos incluyen las compras de productos alimenticios fríos y las compras para reventa.
- Usa primero el artículo fuera de California y éste permanece fuera del estado más de 90 días después de la compra. El tiempo de envío y el tiempo relacionado al almacenamiento no cuentan para los 90 días.
- (1) usa primero el artículo fuera de California, (2) lo trae al estado antes de 90 días de su compra, *y luego* (3) lo usa fuera del estado por lo menos la mitad del tiempo durante los siguientes seis meses.
- No usa el artículo en California; más bien lo envía a un lugar para uso exclusivo fuera del estado. Esto se cumple si lo envía o si primero lo incorpora en otro producto.

Si no está seguro si debe impuestos o no, llame a nuestro Centro de Información.

Ejemplos: Aplicación del impuesto de uso en compras a negocios de otro estado

El vendedor registrado debe impuesto de uso y nos debe pagar impuestos. Su taller de muebles a la medida de California compra una sierra de mesa de \$4,500 a una compañía de Arizona de envíos por correo, y no le cobra el impuesto de California. Usted la usa en su taller para fabricar muebles. Debe pagar impuesto de uso sobre el precio de compra de \$4,500 (vea más abajo).

El vendedor registrado no debe impuesto de uso. Después de comprar la sierra, compra \$1,200 de madera a una maderería de Pennsylvania. La utilizará solamente para fabricar muebles para vender. Como revenderá la madera como parte del mueble, la compra no es gravable.

Ventas y Uso HECHOS FISCALES

Publicación 112-S • LDA
Purchases from
Out-of-State Vendors
January 2005

California State Board
of Equalization

Si desea más información,
puede ordenar los
reglamentos o
publicaciones indicados al
reverso, o puede hablar
con un representante de
la Directiva. Si necesita
ayudá, llame
800-400-7115
TTD/TTY 800-735-2929.
Internet: www.boe.ca.gov

MIEMBROS DE LA DIRECTIVA ESTATAL DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS, USO Y OTROS (NAMES UPDATED 2009)

RAMON J. HIRSIG
Director Ejecutivo
Sacramento

BETTY T. YEE
Primer Distrito
San Francisco

BILL LEONARD
Segundo Distrito
Ontario/Sacramento

MICHELLE STEEL
Tercer Distrito
Rolling Hills Estates

JEROME E. HORTON
Cuarto Distrito
Los Angeles

JOHN CHIANG
Contralor Estatal

Alguien del público en general debe impuesto de uso. Usted vive en Modesto y compra una tienda de campaña en Internet a una compañía en Wyoming, la cual se la envía a su casa y no le cobra el impuesto de California. Usted debe el impuesto de uso tan pronto utilice o almacene la tienda de campaña en California.

Si el proveedor cobra el impuesto de California, ¿tengo responsabilidad fiscal?

Tal vez. Si un proveedor de otro estado le cobra el impuesto de California, asegúrese de obtener un recibo, el cual debe describir el producto y mostrar: monto de compra, monto del impuesto, nombre del proveedor, dirección y número de permiso de vendedor de California (o número de registro de impuesto de uso), y su nombre y dirección. Verifique la tarifa de impuesto que se aplicó a la compra. Aunque a menudo los proveedores de otros estados aplican el impuesto estatal (actualmente, 7.25%), usted es responsable del impuesto de uso a la tarifa completa vigente en la ubicación de California donde usará la mercancía por primera vez. Cuando esa ubicación esté en un distrito fiscal especial, se aplica la tarifa fiscal completa vigente para ese distrito (tarifa estatal + tarifa del distrito). Si el proveedor le cobró un impuesto menor que el vigente en su ubicación, nos debe el resto del impuesto de uso.

¿Cómo pago el impuesto de uso?

Si tiene un permiso de vendedor, debe pagar el impuesto de uso con su declaración fiscal. Reporte la cantidad de su compra en “Compras sujetas a impuestos de uso” en la declaración, para el periodo que incluya la fecha en que usó por primera vez, almacenó o consumió el artículo en California. Si no tiene permiso de vendedor, reporte la compra en su declaración de impuestos e ingresos o en su declaración de impuestos de uso en la Publicación 79B, *El Impuesto sobre el Uso de California (California Use Tax)*. Si hace compras gravables frecuentes de proveedores de otros estados, tal vez quiera registrarse con nosotros y obtener un Permiso de Impuesto de Uso del Consumidor. El personal del Centro de Información le puede ayudar a solicitarlo.

¿Puedo obtener crédito por pagar impuestos de otro estado sobre mis compras?

Si se le requiere pagar (y pagó) el impuesto de otro estado en su compra, tal vez pueda acreditarlo contra el impuesto de uso por pagar de California. Para más información, por favor vea las instrucciones en su declaración fiscal de ventas y uso. Si no es un vendedor registrado, llame a nuestro Centro de Información.

Recursos Relacionados

Reglamentos

- 1684 Recolección del impuesto de uso por los minoristas (*Collection of Use Tax by Retailers*)
- 1685 Pago del impuesto de uso por los compradores (*Payment of Use Tax by Purchasers*)
- 1686 Recibos del impuesto pagado a los minoristas (*Receipts for Tax Paid to Retailers*)
- 1823 Aplicación del impuesto de transacciones (ventas) y del impuesto de uso (*Application of Transaction [Sales] Tax and Use Tax*)
- 1827 Cobranza del impuesto de uso por los minoristas (*para impuestos de distritos especiales*) (*Collection of Use Tax by Retailers [for special district taxes]*)

Publicaciones y formularios (BOE-)

- 39 Las compras que haga en países extranjeros pueden estar sujetas al impuesto de uso (*Purchases You Make in Foreign Countries May Be Subject to Use Tax*)
- 52 Vehículos y embarcaciones: cómo solicitar una exención del impuesto de uso de California (*Vehicles and Vessels: How to Request an Exemption from California Use Tax*)
- 79 Embarcaciones documentadas y el impuesto de California (*Documented Vessels and California Tax*)
- 79A Aeronaves y el impuesto de California (*Aircraft and California Tax*)
- 79B Impuesto Sobre el Uso para California (*California Use Tax*)

Nota: Las declaraciones de esta hoja de datos son generales y vigentes a partir de enero de 2005. Las leyes y reglamentos de ventas y uso son complejos y están sujetos a cambios. Si hubiera un conflicto entre esta publicación y la ley o los reglamentos, las decisiones se basarán en la ley y los reglamentos.